

OFERTA N°	Func Desig	Func Desig	Func Desig

Ejército Argentino
Dirección General de Logística

“2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Nombre del Organismo contratante	Dirección General de Logística
----------------------------------	--------------------------------

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: Licitación Pública Art 25 Inc a. del Decreto Delegado 1023/01	Nº 03	Ejercicio: 2010
Clase: Etapa Única Nacional		
Modalidad: Sin modalidad		

Expediente N°: DM 09 – 4397/5

Rubro comercial: (14) REPUESTOS

Objeto de la contratación: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VVC TAM.
--

Costo del pliego: SIN CARGO

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Dirección General de Logística – DAF - División Contrataciones - Av. Santa Fe 4815 – 1er Piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C.P. 1425. Tel (011) 4766-0877.	En días hábiles de 08:00 a 12:00 horas y hasta la apertura.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
Dirección General de Logística – DAF - División Contrataciones - Av. Santa Fe 4815 – 1er Piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C.P. 1425	25FEB10 10 HS

OFERTA N°	Func Desig	Func Desig	Func Desig

Especificaciones

Reng	Cantidad	UND	Designación del Elemento
1	14	Und	<p>296-4978-1140 Juego de repuestos de reparación de rectificador; compuesto por: Diodo negativo – Cant 3 x Jgos - 24 V. Diodo K0460 – Cant x 6 Jgos - 8695480530 Tubo aislante – Cant x 6 Jgos - 518012.0018.00 Pieza Interpuesta – Cant 3 x Jgo - 518012.0079.00 Conductor Negativo – Cant 1 x Jgo - 518012.7009.01 Conductor Positivo – Cant 1 x Jgo - 518012.7012.02 Suplemento Aislante – Cant 1 x Jgo - 518012.0074.01 Placa – Cant 1 x Jgo - 518012.0086.00 Casquillo – Cant 2 x Jgo - 518012.0081.00 Junta – Cant 1 x Jgo - 8375480079</p>
2	6	Und	<p>296-4978-1140 Juego de repuestos para electrónica de BFR; compuesto por: Fusible – Cant 2 x Jgo - 5 EF 2 Fusible – Cant 2 x Jgo - 5 EF 4 Transistor – Cant 6 x Jgo - 2 N 3824 Integrado – Cant 2 x Jgo - ICL 8038 Integrado – Cant 4 x Jgo - 741 (CILINDRICO) Integrado – Cant 4 x Jgo - OP 07 AJ Integrado (BURR-BROWN) Cant 1 x Jgo – 4204S</p>
3	6	Und	<p>296-4978-1140 Juego de repuestos Electrónica PERI RTA; compuesto c/u por: Fusible - Cant 2 x Jgo - 5 EF 0,8 Fusible - Cant 2 x Jgo - 5 EF 0,63 Fusible - Cant 2 x Jgo - 5 EF 1,25 Fusible - Cant 2 x Jgo - 5 EF 2 Integrado - Cant 4 x Jgo - AD 534 TH Transistor - Cant 7 x Jgo - 2 N 3792 Transistor - Cant 2 x Jgo - 2 N 3716 Transistor - Cant 6 x Jgo - 2 N 2222 Transistor - Cant 8 x Jgo - 2 N 2905 Capacitor Electrolítico Axial - Cant 8 x Jgo - 56µf / 100 Volts Capacitor Electrolítico Axial (CANTIDAD 8) - 350µf / 25 Volts Transformador - Cant 1 x Jgo - 2KB 418/137-03-U-121</p>
4	6	Und	<p>296-4978-1140 Juego de repuestos Electrónica TZF LA; compuesto c/u por Fusible – Cant 6 x Jgo - 5 EF 0,63 Fusible – Cant 2 x Jgo - 5 EF 1,25 Transistor – Cant 8 x Jgo - 2 N 3716. Transistor – Cant 4 x Jgo - 2 N 3792 Integrado – Cant 3 x Jgo - JM 38510</p>

OFERTA N°	Func Desig	Func Desig	Func Desig

			Integrado – Cant x 3 Jgo - SN 54 LS 290 J Integrado – Cant 2 x Jgo - SN 54 LS 221 J Integrado – Cant 1 x Jgo - SN 54 LS 32 J Integrado – Cant 2 x Jgo - SN 54 LS 00 J Integrado – Cant 1 x Jgo - SN 54 LS 96 J Integrado – Cant 1 x Jgo - SN 54 LS 145 J Integrado – Cant 1 x Jgo - SN 54 LS 06 J Integrado – Cant 2 x Jgo - 741 (Cilíndrico) Inductancia – Cant 1 x Jgo - B 8252 – V – G10 Resistor dale – Cant 2 x Jgo - KR 7946 Resistor dale – Cant 2 x Jgo - RW 790
5	7	Und	296-4978-1140 Juego de repuestos Caja de Distribución Central; compuesto c/u por Resistencia ralco – Cant 4 x Jgo - 68 Ω 5 Watts Capacitor de poliéster – Cant 2 x Jgo - 0,1 µf / 250 Volts Rele – Cant 6 x Jgo - AZ 425 Integrado – Cant 4 x Jgo - 741 (Cilíndrico) Transistor – Cant 8 x Jgo - 2 N 3019
6	9	Und	296-4978-1140 Juego de repuestos Electrónica WRSA; compuesto por Integrado operacional cilíndrico – Cant 2 x Jgo – Ic AD 534 TH Integrado operacional cilíndrico – Cant 2 x Jgo – Ic OP 07 AJ Integrado operacional cilíndrico – Cant 8 x Jgo – Ic 741 J Integrado – Cant 4 x Jgo - Ic MC 1536 Transistor – Cant 3 x Jgo - Tr MJ 3001 Transistor – Cant 3 x Jgo - Tr MJ 2501 Transistor – Cant 3 x Jgo - Tr BCY 59 VIII Transistor – Cant 3 x Jgo - Tr BCY 79 VIII Transistor – Cant 7 x Jgo - Tr MFE 3002 Transistor – Cant 7 x Jgo - Tr MFE 3003 Transistor – Cant 4 x Jgo - Tr 2 N 2219
7	5	Und	296-4978-1140 Tomacorriente exterior Jgo 23111.3392.00 (301.3392.00)
8	5	Und	296-4978-1140 JUEGO DE REPUESTOS DE REPARACIÓN DE BOMBA DE AGUA; COMPUESTO POR: Retén 26-47-10/7 Sello magnético - AAC 27 x 52 x 20 (913049) Turbina (Cantidad 1) - 8372010507 Junta y sellos (Cantidad 1) – CALIDAD COMERCIAL Junta "O" (Cantidad 1) – 7, 00429 E + 11 Junta "O" (Cantidad 1) - 70042911500 Junta "O" (Cantidad 1) – 7, 00429 E + 11 Junta "O" (Cantidad 1) – 700429 E + 11 Junta anular (Cantidad 2) - A12x15,5 DIN 7603 Rodamiento (Cantidad 1) - QJ306 DIN 628 Rodamiento (Cantidad 1) - NU2306 DIN 5412
9	6	Und	296-4978-1140 JUEGO DE REPARACIÓN DE CULATA DE CILINDRO; COMPUESTO POR (JUEGO 01-06-72)

OFERTA N°	Func Desig	Func Desig	Func Desig

			Guía de válvula - 8370530929 Anillo de retención - DIN9045-18 Anillo junta - DIN7603-A22X27-AL Anillo AS válvula admisión - 8370531031 Anillo AS válvula escape - 8370530832 O'Ring para precamara - 0039975045 Resorte de válvula - 5370530020 Resorte de válvula - 5370530022 O'ring (13,6 x 3 MM N429) - 0039973945 O'Ring (23 x 3MM N429) - 0039974045 O'Ring (50 x 3MM N429) - 0039974145 Junta culata - 8370550580 Anillo toroidal (33 X 3,5MM N429) - 2-219 Anillo junta - DIN7603-A30X36-CU Anillo O (37,46 x 5,33MM N429) - 2-325 Anillo junta - DIN7603-A35X41-CU
10	8	Und	296-4978-1140 Precámara de motor - 8370101852
11	5	Und	296-4978-1140 Juego de junta de escape y admisión Junta culata - 8370161320 Junta - 8381420980
12	5	Und	296-4978-1140 Termostato motor MTU MB 833 – Ka 500 - 0032036375
13	5	Und	296-4978-1140 Caños de sistema de freno – 301.1902.00 Tubo conjunto - 301-1902.08 Tubo conjunto - 301-1902.05 Tubo conjunto - 301-1902.09
14	5	Und	296-4978-1140 Juego de caños de emisora de freno – 23114-1905.00 Caño emisora de freno - 301-1902.01 Caño emisora de freno - 301-1902.02 Caño emisora de freno - 301-1902.04
15	5	Und	296-4978-1140 Juego de reparación de turboalimentador (SEGÚN MUESTRA) 7000205500 (Y) '7000205600
16	11	Und	296-4978-1140 Solenoide caja renk – 5062608-2
17	10	Und	296-4978-1140 Manguera contracta - 23111-2854.43
18	5	Und	296-4978-1140 Bujía de calefactor
19	5	Und	296-4978-1140 Sensor de llama
20	5	Und	296-4978-1140 Juego de reparación de cabezal de freno - 23111-1901.00
21	5	Und	296-4978-1140 Faldón de goma Delantero derecho - 23111-9470.02
22	5	Und	296-4978-1140 Faldón de goma Delantero izquierdo - 23111-9470.01

OFERTA N°	Func Desig	Func Desig	Func Desig

23	5	Und	296-4978-1140 Faldón de goma Trasero izquierdo - 23111-9470.13
24	5	Und	296-4978-1140 Faldón de goma Trasero derecho - 23111-9470.14
25	10	Und	296-4978-1140 Faro Trasero de posición y giro con mica (Completos) - 23111-3529.00
26	10	Und	296-4978-1140 Faro Delantero de posición y giro con mica (Completos) - 23111-3520.00 (Y) 23114-3501.05
27	5	Und	296-4978-1140 Cruz guía 23111-3531.00
28	5	Und	296-4978-1140 Jgo Rep segmento de freno Pastillas de freno dieciséis (16) - 23111-1669.00 Tornillos avellanados veinticuatro (24) - M8x1x15 DIN 7991 (GALAG 5) Tornillos avellanados veinticuatro (24) - M8x1x12 DIN 7991 (GALAG 5)
29	2	Und	296-4978-1140 Juego de mangueras sobremotor - 50601 - 0002300182 - 0002300282 – 8332300882
30	5	Und	296-4978-1140 Contacto dependiente de presión - 0001530632
31	5	Und	296-4978-1140 Transmisor de presión - 0001536428
32	5	Und	296-4978-1140 Transmisor de temperatura - 0015420917
33	5	Und	296-4978-1140 Interruptor de temperatura - 0015425417
34	5	Und	296-4978-1140 Interruptor de temperatura - 0015425417
35	5	Und	296-4978-1140 Interruptor tubo inmerso - 0055427017
36	5	Und	296-4978-1140 Juego de reparación de sellos de cámara del émbolo O'Ring - OR 79,2 X 5,7 85NBR/829 O'Ring - OR 57,2 X 5,7 85NBR/829 O'Ring - OR 44,2 X 3 85NBR/829 Respaldo - SRA 68X5,1X1,5 Respaldo - SRA 44X2,6X1,5 Schlitzringlager - SLR Ø 22X20 PTFE 561 Abstreifer - AS22-28-5-9 Nutring - NI 400 22-32-8 O'Ring - OR 14,3 X 2,4 85 NBR/829 O'Ring - OR 89,2 X 5,7 85 NBR/829 NUTRING - 400-50X65X10
37	5	Und	296-4978-1140 Juego de reparación de freno de tiro O'Ring - OR 14,3 X 2,4 85 NBR/829

OFERTA N°	Func Desig	Func Desig	Func Desig

			O'Ring - OR 89,2 X 5,7 85 NBR/829 Nutring - 400-50X65X10 Abstreifer - AUAS 50-56-5-7
38	5	Und	296-4978-438 Juego de reparación de compensador O'Ring - OR 77,2 X 5,7 85NBR/829 Stützring - SRA 88 - 5,1 - 1,5 Kolbenführungsring - Ø 88 X 15 PTFE 552
39	5	Und	296-4978-1140 Juego de reparación de recuperador de tiro O'Ring - OR 84,2 - 5,7 85NBR 829
40	5	Und	296-4978-1140 Juego de reparación de vástago O'Ring - OR 36,2 X 3 85NBR/829 O'Ring - OR 18,2 X 3 85NBR/829 Kolbendichtung - SIMKO 63-51-14-28 ART NRO 10 651/35 Stützring - SRA 42 X 2,6 X 1,5 Stützring – SRI 18 X 2,6 X 1,0
41	5	Und	296-4978-1140 Válvula de carga de nitrógeno – ST 3006R-0904
42	5	Und	296-4978-1140 Válvula de carga liquido – 3006R-0903.06
43	5	Und	296-4978-1140 Ovulo – DIN 7757-20
44	5	Und	296-4978-1140 Juego de reparación de bomba hidráulica 0000-R8-0505607 O'Ring - 2-148 O'Ring - 2-262 O'Ring - 2-210 O'Ring - 2-266 O'Ring - 2-141
45	5	Und	296-4978-1140 Juego de reparación de mando manual del apuntador 0000-S4-1500510 Cuadring - 5330.R9.001.2130 Cuadring - 5330.R9.001.2129 O'Ring - OM52.R8.8775011
46	5	Und	296-4978-1140 Juego de reparación de bomba manual en altura - 0000-E4-2008700 O'Ring - 2-012 O'Ring - 2-116 O'Ring - 2-217 O'Ring - 2-227 Cuarang - 4-012 Cuarang - 4-115

OFERTA N°	Func Desig	Func Desig	Func Desig

47	5	Und	<p>296-4978-1140 Juego de reparación de cilindro de elevación –según muestra. O'Ring - 2-011 O'Ring - 2-012 O'Ring - 2-145 Respaldo 5330 - 010939</p>
48	5	Und	<p>296-4978-1140 Juego de acumulador principal de presión - 0000-S4-0600085 O'Ring - 2-437 O'Ring - 000M-R8-S287784 O'Ring - 000M-R8-S287785 O'Ring - 00MS-R8-287810 Respaldo - 00MS-R8-2878264</p>

Servicio	NO POSEE
Observaciones del ítem	NO POSEE
Observaciones del catálogo	NO POSEE
Especificaciones Técnicas	ELEC 006/00/10 y AU 007/00/10
Despiece	NO POSEE
Tolerancia	NO INDICA

OFERTA N°	Func Desig	Func Desig	Func Desig

Cláusulas Particulares

1. NORMAS LEGALES

En todo cuanto no esté previsto en estas Cláusulas Particulares, se regirá por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Decreto Delegado del Poder Ejecutivo Nacional Nro 1023/2001 y su Reglamentación Transitoria, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro 436/2000, sus normas complementarias, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios con el Estado Nacional, Resolución del Ministerio de Economía Nro 834/2000, la Ley 25.551 Compre Trabajo Argentino, Ley 24467 y Decreto 1075/01 (Fomento de las MiPyME). Las cuales se encuentran para conocimiento y/o consulta del oferente en el Departamento Administrativo Financiero de esta Dirección General de Logística y/o en las páginas Web www.argentinacompra.gov.ar y www.infoleg.gov.ar.

La presentación de la Oferta implica sus efectos, por lo cual el proponente conoce y acepta la totalidad de las prescripciones contenidas en las Normas y disposiciones reglamentarias vigentes.

2. COMPOSICION DEL PRESENTE PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES:

Cláusulas Particulares.

Anexo 1: Datos del Oferente.

Anexo 2: Compre Trabajo Argentino.

Anexo 3: Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Especificaciones Técnicas Nro(s): ELEC 006/00/10 y AU 007/00/10.

Formulario Sírvase Cotizar.

3. EN RELACION A LA OBTENCIÓN DEL PLIEGO:

El pliego de bases y condiciones particulares se obtendrá:

- En forma personal: se extenderá una constancia de retiro de pliego por duplicado, de un mismo tenor y a un mismos efecto, el cual deberá ser suscripto por el interesado, en el momento de la entrega, consignando la totalidad de los datos allí requeridos un ejemplar quedara en poder del organismo contratante, y el otro deberá ser acompañado conjuntamente con la oferta.
- Por Internet: de la pagina de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) www.argentinacompra.gov.ar, quien remitirá en forma automática (ondc@sgp.gov.ar) a la Unidad Operativa de Compras (UOC), la comunicación de obtención del pliego por Internet y confirmará la recepción del mensaje al interesado, quien deberá imprimir el correo recibido al descargar el pliego y presentarlo con la oferta (CIRCULAR 24 ONC del 21Dic06).

OFERTA N°	Func Desig	Func Desig	Func Desig

Para ambas modalidades de obtención del pliego se deja expresamente constancia que todas las notificaciones y/o comunicaciones que fueran pertinentes efectuar se remitirán al domicilio, dirección de correo electrónico o numero de fax aportado por el interesado al retirar y/o adquirir el pliego.

Las notificaciones “con posterioridad” a la presentación de la oferta, se cursaran según los datos denunciados en el ANEXO 1 (DATOS DEL OFERENTE) del presente Pliego.

4. VISITA DE INSPECCION OBLIGATORIA

Los oferentes deberán participar de una “VISITA DE INSPECCION OBLIGATORIA”, debiendo presentarse en el Departamento Técnico del Comando de Arsenales, sito en Av. Rolón 1445 – 5to piso – Boulogne Sur Mer – Pcia de Buenos Aires, el día 22 de febrero de 2010 a la hora 10:00., de acuerdo a lo especificado punto 4. a. de la Especificación Técnica Nro AU 007/00/10 adjunto al presente expediente .

5. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS – CIRCULARES

Todas las solicitudes de aclaraciones administrativas al presente pliego, deberán ser presentadas por escrito en el Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Logística, ubicado en Av. Santa Fe 4815 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1er Piso – División Contrataciones, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, sin excepción, hasta SETENTA Y DOS (72) HORAS, anteriores a la fecha fijada para la apertura. Las consultas que hayan sido recibidas en tiempo y forma, serán respondidas en un todo de conformidad con lo dispuesto en el Art 6to del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios con el Estado Nacional.

Las modificaciones al Pliego podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por la Autoridad Administrativa Competente, fijándose como límite para su procedencia que no se altere el objeto de la contratación.

6. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

a. Presentación

La propuesta podrá entregarse personalmente hasta el día y hora de la Apertura, siendo depositadas en la urna habilitada a tal efecto en ésta DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA – DAF – Sala de Aperturas – sito Av Santa Fe 4815 - 1er piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles en el horario de 08:00 a 12:00 horas. A partir de la fecha y hora indicada para el acto de apertura, no se admitirán ofertas, aún cuando el Acto de Apertura no se hubiere iniciado.

NOTA: Los señores oferentes y/o apoderados deberán arbitrar las medidas necesarias para concurrir con la suficiente antelación a la hora de apertura, a fin de evitar inconvenientes y demoras en la recepción en este Organismo Militar, en razón que el mismo cuenta con una Guardia de Prevención, donde se deberán identificar y registrar previo al ingreso a la sala de aperturas de ofertas.

b. Forma

Las propuestas serán presentadas por original:

- 1) En sobre perfectamente cerrado y contendrá en su cubierta:
 - a) La identificación del acto contractual.
 - b) El día y hora de apertura.
 - c) La identificación del oferente.
- 2) La oferta se realizará en el formulario “SIRVASE COTIZAR” provistos por este DAF o los obtenidos en la página Web de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) y firmado por el oferente o representante legal.

OFERTA N°	Func Desig	Func Desig	Func Desig

- 3) Podrán estar escritas a máquina o manuscritos en tinta, con letras legibles y redactadas en idioma español alfabetización argentina y las que no lo estuvieran deberán estar traducidas por Traductor Público Nacional y Certificada por el Colegio Profesional de Traductores Públicos.
- 4) Todo documento presentado en copia deberá contar con la debida certificación ante Escribano Público y colegiado; cuando corresponda.
- 5) Las enmiendas y/o raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie y firmadas por el oferente o representante legal.
- 6) La oferta deberá ser expresada en PESOS, incluyendo IVA sin discriminar, en atención a que el EJERCITO ARGENTINO reviste ante el Impuesto al Valor Agregado el carácter de "IVA EXENTO". La cotización deberá ser integral, debiendo reflejarse en la misma la totalidad de la erogación a que corresponde cada bien.
- 7) Se aceptarán ofertas parciales de los renglones cotizados, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1075/01. La oferta parcial, podrá ser como mínimo del VEINTICINCO POR CIENTO (25%).
- 8) No se aceptarán Ofertas alternativas de los efectos.

c. Composición

La oferta estará integrada por la siguiente documentación:

1. Oferta, en el que deberá especificar el precio unitario en números, con referencia a la unidad de medida establecida en éstas Cláusulas Particulares, el precio total del renglón, en números, y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en PESOS, debiendo cerrarse todo renglón no cotizado en el casillero correspondiente al precio.
Si el total consignado para el renglón no respondiera al precio unitario, se tomará como válido este último.
2. Constancia de retiro del Pliego, o comprobante de la obtención del mismo del sitio de Internet de la ONC, según lo reglamentado Circular SSGP Nro 24/2006.
3. Anexo I - Planilla de datos del oferente que declara bajo juramento.
4. Los Inscriptos en el SIPRO deberán presentar DDJJ de Habilidad para Contratar con la Administración Pública (Formulario 13 de la Resolución Nro 39/05 de la Subsecretaría de Gestión Pública).
En casos de existir variaciones desde su última presentación, deberá adjuntar la información que se modifique, en los Formularios estándar aprobados por la Resolución SSGP Nro 39/2005).
5. Los no inscriptos en el SIPRO deberán cumplimentar el procedimiento de la preinscripción por Internet, ingresando a www.argentinacompra.gov.ar, de acuerdo al Artículo 1 del Anexo I a la Resolución Nro 39/05 de la Subsecretaría de la Gestión Pública, para su incorporación al SIPRO, adjuntado a la oferta la documentación respaldatoria conforme al Artículo 12 del PUBCG.
6. Garantía de Mantenimiento de Oferta.
7. Las ofertas que no estén firmadas por los titulares deberán adjuntar el correspondiente poder de representación certificado por escribano y colegiado cuando el escribano interviniente fuese de una jurisdicción diferente a la del Organismo Contratante.
8. Declaración Jurada de Juicios contra el Estado Nacional (DDJJ) – Formulario 14, aprobado por la Resolución SSGP 39/05, completa y firmada.
9. En caso de tratarse de Persona Jurídica deberá presentar copia certificada y en su caso legalizada del Acta Constituida y Estatuto o Contrato Social, y en su caso modificada, según corresponda, y sus reformas, inscripto en el Registro Público de Comercio que en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires está a cargo de la Inspección General de Justicia con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las normas correspondientes a la entidad que se le trate si el contrato social fuera por tiempo limitado, su duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato.

OFERTA N°	Func Desig	Func Desig	Func Desig

10. En caso de tratarse de persona física deberá acompañar una copia certificada por escribano Público y Colegiado cuando el mismo no corresponda a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del (DNI) de las fojas 1 y 2 y cambio de domicilio, LC o LE con anterioridad del momento de la apertura.
11. Copia de acta “VISITA DE INSPECCION OBLIGATORIA” según lo solicitado en Especificación Técnica Nro: AU 007/00/10.

Nota: cuando la oferta contuviera defectos formales, la Comisión Evaluadora intimará al oferente a subsanarlos dentro de los CINCO (5) días contados a partir de la fecha de recibida la intimación; si no lo hiciere se la desestimarán la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

7. DE LA PRESENCIA EN LA APERTURA:

Podrán presenciar la apertura de ofertas las personas que deseen hacerlo. Únicamente podrán firmar el Acta respectiva los titulares, representante o apoderado legales de los oferentes.

8. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS: (Decreto 436/00 – Art. 74)

Se declarara inadmisible la oferta en los siguientes supuestos:

- a) Que no estuviere firmada por el oferente o su representante legal.
- b) Que estuviere escrita con lápiz.
- c) Que careciera de la garantía exigida en el presente pliego.
- d) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el ESTADO NACIONAL.
- e) Que contuviere condicionamientos.
- f) Que tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- g) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- h) No tener vigente el certificado fiscal para contratar, según lo dispuesto por Resolución de la AFIP Nro: 1814/05.
- I) Que no presentare Constancia de retiro de pliego.
- j) Que no presentare copia de acta “VISITA DE INSPECCION OBLIGATORIA”.

9. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.

El Plazo de Mantenimiento de las Ofertas será de SESENTA (60) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

10. GARANTÍAS: CLASES Y PORCENTAJES.

Deberán constituirse las siguientes clases de garantías, conforme a los términos dispuestos por el artículo 52 del Decreto Nro: 436/2000:

- a. De mantenimiento de oferta: cuyo monto deberá ser, en todos los casos, equivalente al CINCO (5) por ciento del valor total ofertado. Esta garantía deberá acompañarse indefectiblemente con la oferta.
- b. De cumplimiento de Contrato: cuyo monto deberá ser, en todos los casos, equivalente al DIEZ (10) por ciento del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrarla dentro del término de OCHO (8) días de recibida la orden de compra. Vencido dicho plazo, en caso de incumplimiento, se rescindirá el contrato con aplicación de las penalidades respectivas, pudiendo la Dirección General de Logística, adjudicar el Acto Contractual al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente.

OFERTA N°	Func Desig	Func Desig	Func Desig

EXCEPCIONES A LA OBLIGACION DE PRESENTAR GARANTIAS: no será necesario presentar garantías cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2500,00).

11. FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las garantías se constituirán de acuerdo a lo determinado en el Artículo 5.II del PUBCG. En caso que se constituya:

- a. Con seguro de caución, la misma deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1) La compañía aseguradora de la póliza de seguro de caución deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar con este tipo de cobertura y no estar eliminada o suspendida del Registro de la Superintendencia de la Nación, o figurar en él como: “sin información y/o con información parcial”
- 2) La póliza deberá estar firmada por el representante o responsable de la entidad aseguradora y certificada por Escribano Público, y colegiada cuando el escribano interviniente fuese de una jurisdicción diferente a la del Organismo Contratante
- 3) El asegurador deberá constituirse en fiador solidario, con expresa renuncia a los beneficios de exclusión y división, en los términos del Artículo 2013 del Código Civil.

- b. Con dinero en efectivo y/o transferencia bancaria, el depósito y/o transferencia deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA -Cuenta Cte Nro 6900123/57 – CBU 01100693–20006900123577, asimismo se deberá acreditar la constitución de la garantía en legal tiempo y forma, conforme a la clase de garantía de que se trate, mediante la presentación de la respectiva boleta de depósito o constancia fehaciente correspondiente a la realización de la transferencia intercambiaría.

TRIBUTACIÓN IMPOSITIVA:

- a. Ofertas iguales o superiores a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00): La Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección General de Logística, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art 9 de la Resolución General AFIP 1814/05, verificará que los oferentes se encuentren habilitados en la nomina de los contribuyentes y/o responsables a quienes se les hubiera concedido el correspondiente certificado vigente al momento de la presentación de la oferta, a cuyo fin ingresaran a la pagina Web de la AFIP o en la pagina Web de la ONC, debiendo imprimir la constancia respectiva. Ante la falta de habilitación se desestimara la oferta.
- b. Cuando las ofertas sean inferiores a los PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), el oferente deberá presentar una Declaración Jurada que no posee Deuda Previsional, o en su remplazo el Formulario 13 “Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con la Administración Pública Nacional” (Circular 30/09 de la Oficina Nacional de Contrataciones). Ante la falta de presentación de ambos documentos y con el Certificado Fiscal Vencido se desestimarán la oferta (CIRCULAR 19/2005 y 30/2009, de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES).

13. PENALIDADES Y SANCIONES:

El adjudicatario podrá ser pasible de las siguientes penalidades y sanciones:

- a. PENALIDADES:

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
2. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Rescisiones contractuales por su culpa.

- b. SANCIONES:

OFERTA N°	Func Desig	Func Desig	Func Desig

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los adjudicatarios o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes Sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones: Apercibimiento, suspensión o inhabilitación.

14. ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente, entendiéndose por tal el menor precio cotizado por renglón, la calidad, la idoneidad del oferente siempre que se ajuste a las condiciones y exigencias establecidas en el presente pliego.

La adjudicación será notificada fehacientemente a/los adjudicatario/s dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

El proveedor no puede transferir las obligaciones emergentes de la Orden de Compra.

Las micro, pequeñas y medianas empresas que ofrezcan precios que no superen en más de un CINCO POR CIENTO (5%) la mejor oferta presentada por una no MIPyME, para ser adjudicatarias serán invitadas por única vez para que puedan igualar la mejor oferta (Decreto 1.075/2001 – Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa – (www.argentinacompra.gov.ar)

15. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de mantenimiento de oferta se emitirá/n la/s correspondiente/s Orden/es de Compra y se notificará en forma fehaciente al/los adjudicatario/s.

Dentro del término de OCHO (8) días de recibida la orden de compra, se deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato, conforme lo establecido en los Puntos 10 y 11 del presente pliego.

Si el adjudicatario rechazara la orden de compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación del organismo o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, se podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

El proveedor no puede transferir a terceros las obligaciones emergentes de la orden de compra.

16. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA:

Plazo y Forma: Se efectuará una entrega única a los NOVENTA (90) días corridos de la recepción fehaciente de la Orden de Compra por parte del adjudicatario. El proveedor o su representante legal deberá estar presente durante la entrega de los efectos, a fin de realizar el control de estado y cargo por calidad y cantidad conjuntamente con el inspector designado por la Fuerza.

Lugar: Comisión Receptora de Efectos (CRE) del Comando de Arsenales, sito en Av Avelino Rolon 1445 – Boulogne Sur Mer - Provincia de Buenos Aires.

17.

RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

La Adjudicataria se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole - tanto nacionales, provinciales o municipales - que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.

El proveedor al aceptar la Orden de Compra adquiere el compromiso de implementar un sistema efectivo que asegure que los efectos entregados cumplan con las especificaciones requeridas por la Dirección General de Logística.

OFERTA N°	Func Desig	Func Desig	Func Desig

El proveedor debe tener en cuenta como objetivos primarios la capacidad de proceso, la detección de discrepancias durante el proceso, la necesaria acción correctiva y los controles finales que aseguren la entrega de efectos no defectuosos.

El proveedor es responsable de asegurar la calidad en concordancia con lo especificado y que todos los efectos utilizados en su producción cumplan con los requerimientos de la especificación.

12. TÉRMINOS PARA OTORGAR CONFORMIDAD EN CALIDAD Y RECEPCION DEFINITIVA.

La Comisión Receptora de Efectos (CRE) del COMANDO DE ARSENALES dará la aprobación final de los efectos recibidos según especificaciones Técnicas Nro(s) ELEC 006/00/10 y AU 007/00/10 y Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los remitos que se firmen en el momento de la entrega de los efectos, conformarán la recepción en calidad en condición "A revisar", siendo esta conformada dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes, después de hacer los controles correspondientes.

Cualquier efecto que resultare defectuoso en material o falle en satisfacer cualquiera de los requerimientos especificados en especificación técnicas y/o Pliego de Bases y condiciones Particulares, podrán ser rechazados y devueltos al proveedor, quedando a cargo de este los gastos de procesos efectuados.

La aprobación, certificación y pago de los efectos no significa que el ORGANISMO, acepte efectos defectuosos; por lo contrario, solo adquiere efectos aptos, en consecuencia, los efectos defectuosos serán devueltos al proveedor para su corrección.

18. VICIOS OCULTOS O REDHIBITORIOS

La inspección y aceptación por parte del Ejército Argentino, no desliga al adjudicatario de su responsabilidad por defectos y/o vicios ocultos o aparentes no detectados en el momento de su inspección.

19. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. (Art. 95 Decreto 436/00)

Las penalidades establecidas en este pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentado por el interesado y aceptado por el organismo contratante. La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes o los adjudicatarios, deberá ser puesta en conocimiento del organismo contratante dentro de los TRES (3) días de producida o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

20. PRORROGA DEL PLAZO DE ENTREGA:

El adjudicatario podrá solicitar por única vez la prórroga del cumplimiento del plazo de entrega estipulado en el contrato, antes del vencimiento del mismo, exponiendo los motivos de la demora con razones fundadas. La solicitud de prórroga será elevada para su consideración por la autoridad administrativa correspondiente. (Art 93 Decreto 436/00).

La prorroga no podrá exceder en ningún caso el tiempo estipulado en el contrato inicial.

Las prórrogas en el cumplimiento del plazo contractual, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato. Dicha multa será del TRES por ciento (3 %) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días

21. FACTURACIÓN

OFERTA N°	Func Desig	Func Desig	Func Desig

Presentación de factura:

La factura deberá ser presentada por original en la División Contabilidad del Departamento Administrativo Financiero de la DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA – Av. Santa Fe 4815 – 1er Piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de los CINCO (5) días posteriores a la recepción definitiva de los efectos.

A los efectos de permitir constatar la exención de IVA ó Ganancias, el oferente deberá presentar la documentación que acredite la situación que revista frente a la Resolución General DGI Nº 3125/90, a fin de proceder a realizar o no las retenciones correspondientes.

22. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará, de acuerdo a la normativa en vigencia, a través de la Tesorería General de la Nación, Cuenta Única del Tesoro, conforme las disposiciones de la Resolución 262/95 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

Alta de Beneficiario:

Quienes no posean número de beneficiario, deberán concurrir al Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Logística, sito en Av Santa Fe 4815 – 1er piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días hábiles en el horario de 0800 a 1200 hs.

23. RECONOCIMIENTO DE PRECIOS

Los precios adjudicados serán considerados invariables, no procediendo ningún tipo de incremento por reconocimiento de precios o cualquier mecanismo que actualice los mismos durante la vigencia del contrato. Por lo tanto, no se aceptarán las ofertas que condicionen la invariabilidad de sus precios a eventuales fluctuaciones del mercado.

24. VISTA DE LAS ACTUACIONES E IMPUGNACIONES

La oferta estará a disposición del oferente para su vista, en el Departamento Administrativo Financiero en días hábiles en el horario de 08:00 a 12:00 hs, por el término de CINCO (5) días hábiles contados a partir del primer día hábil posterior a la apertura de las ofertas.

El oferente podrá impugnar el dictamen de evaluación dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificado, período en el cual se pondrá el expediente a disposición de los oferentes para su vista. Las impugnaciones que se efectúen se entregarán en la Mesa General de Entradas y Salidas de esta Dirección en el horario de 08:00 a 12:00 hs.

25. PUBLICIDAD:

El proveedor no podrá, salvo expresa autorización del Ejército Argentino, efectuar publicidad haciendo referencia a que esos productos fueron adquiridos por la Fuerza.

26. FACULTADES DE LA ADMINISTRACION

La Autoridad competente podrá:

- Dejar sin efecto el presente llamado en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin que ello acuerde derecho alguno a los proponentes para que se reembolsen los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo de acuerdo al Art 61 del Decreto Nro 436/00 y Art 33 Importante del PUBCG.

OFERTA N°	Func Desig	Func Desig	Func Desig

- b. Aumentar o disminuir hasta un 20 % el monto total del contrato en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos, conforme al Art 12 inciso b) del Decreto delegado Nro 1023/2001.

27. CONCURRENCIA A LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA:

En casos de divergencias en la interpretación o aplicación en relación al acto contractual, tras agotar la vía administrativa, el adjudicatario se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder como así también a recusar sin causa al magistrado interviniente, a tal efecto el adjudicatario deberá fijar domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

28. CESIONES DE CREDITO

Los adjudicatarios que, cumplidas las exigencias contractuales cedieran total o parcialmente su crédito a un tercero en los términos establecidos en el Código Civil para esta figura (Art 1434 y subsiguiente), deberán notificar tal circunstancia al Servicio Administrativo Financiero de este Comando dentro de las SESENTA Y DOS (72) horas de producida la cesión, la que deberá ser indefectiblemente efectuada ante Escribano Público, bajo apercibimiento de nulidad.

Tanto la cesión de créditos como la prenda comercial deberán ser extendidas por Escribano Público, quien efectuara la notificación del acto en el Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Logística, en el horario de 0800 a 1200 horas. La notificación se hará mediante presentación del testimonio original y TRES (3) copia (Certificadas por Escribano y Colegiadas).

El cedente tendrá la responsabilidad de comunicar al cesionario sobre todo lo relacionado al sistema operativo de cancelación de deudas a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), y la necesidad de inscribirse en el registro de Alta de Beneficiario, para su posterior cancelación.

Cesiones de Crédito. Características generales:

El Código Civil de la Nación determina en el Artículo N° 1434: "Habrá cesión de crédito cuando una de las partes se obligue a transferir a la otra el derecho que le compete contra su deudor, entregándole el título del crédito, si existiese".

La Cesión de Créditos deberá contener los siguientes elementos:

- a) Los créditos cedidos, individualizados con absoluta precisión.
- b) Número de orden de compra, Unidad ejecutora de la contratación, y Nro. de las facturas con sus respectivos montos.
- c) Datos completos del cedente y cesionario (DNI, CUIT, domicilio, etc.).
- d) Todo otro dato que se considere necesario.

Todo trámite o consulta del cedente como del cesionario, deberá efectuarse en el Departamento Administrativo Financiero donde se formalizó la cesión y donde es llevado el "Registro de Cesiones de Créditos"

29. ORDEN DE PRELACION:

En caso de existir discrepancias entre los documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- Decreto Delegado 1023/01.
- Decreto Reglamentario 436/00.
- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

OFERTA N°	Func Desig	Func Desig	Func Desig

- Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
- La Oferta.
- La Adjudicación,
- La Orden de Compra.

ANEXO 1 – DATOS DEL OFERENTE

PLANILLA DE DATOS DEL OFERENTE QUE DECLARA BAJO JURAMENTO

Los datos consignados en la presente planilla, que adjunto a esta oferta declaro que revisten la categoría de declaración jurada.

1. RAZÓN SOCIAL	
2. DOMICILIO LEGAL	
3. TEL TELEFAX	

OFERTA N°	Func Desig	Func Desig	Func Desig

4. E-MAIL	
5. HORARIO COMERCIAL DE ATENCIÓN	MAÑANA: Desde: ____ : ____ Hasta: ____ : ____ TARDE: Desde: ____ : ____ Hasta: ____ : ____
6. PERSONAS AUTORIZADAS (1)	
7. PERSONAS AUTORIZADAS (1)	

NOTA:

1. Las personas consignadas en (1), están legalmente facultadas a recibir pedidos de la Dirección General de Logística, al cual se deberán entregar los efectos en caso de resultar adjudicatarios.
2. A partir de la comunicación de haber resultado ser adjudicatario, asumo la obligación de comunicar mediante (carta documento- telegrama) y dentro de un plazo improrrogable de veinticuatro horas sobre cualquier modificación a los datos mencionados precedentemente. La misma se realizará al DAF de la Dirección General de Logística - (División Contrataciones) y a la Comisión de Recepción de Efectos (CRE) donde deba entregar los efectos adjudicados.

ANEXO 2 - COMPRE TRABAJO ARGENTINO Ley 25.551

Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.

Sancionada: Noviembre 28 de 2001. Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS

"Compre Trabajo Argentino"

ARTICULO 1º — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTICULO 2º — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

OFERTA N°	Func Desig	Func Desig	Func Desig

ARTICULO 3° — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional. La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 4° — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTICULO 5° — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTICULO 6° — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTICULO 7° — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;
- b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma. En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTICULO 8° — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que resulten violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTICULO 9° — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;
- b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciere lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciere lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTICULO 10. — Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permissionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTICULO 11. — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTICULO 12. — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

OFERTA N°	Func Desig	Func Desig	Func Desig

ARTICULO 13. — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTICULO 14. — Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1º sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTICULO 15. — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrárá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTICULO 16. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTICULO 17. — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTICULO 18. — Se de por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permissionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTICULO 19. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTICULO 20. — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTICULO 21. — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 22. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTICULO 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.551 —

RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Juan C. Oyarzún.

ANEXO 3

FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Decreto 1075/2001

COMPRE MIPyME

OFERTA N°	Func Desig	Func Desig	Func Desig

Artículo 1º — Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas, comprendidas en el artículo 1º de la Ley N° 25.300, que coticen bienes o servicios producidos en el país a los sujetos comprendidos en el artículo 8º de la Ley N° 24.156, para ser adjudicatarios de las licitaciones o concursos para la provisión de bienes o servicios y ofrezcan precios con una diferencia que no supere en más de un CINCO POR CIENTO (5%) la mejor oferta presentada por una empresa no MIPyME, deberán ser invitadas, por única vez, para que puedan igualar la mejor oferta:

a) En el caso de organismos del Sector Público Nacional comprendidos en el inciso a) del artículo 8º de la Ley N° 24.156, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes al vencimiento del plazo establecido por artículo 73 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 436/2000. La Autoridad Competente para determinar que las empresas se encuentran en la situación descripta en el presente inciso, será la Comisión Evaluadora contemplada en el artículo 77 del citado Reglamento.

b) Los demás sujetos comprendidos en el artículo 8º de la Ley N° 24.156, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la fecha de apertura de las ofertas.

Art. 2º — Cuando la mejor oferta corresponda a bienes de origen no nacional, se aplicará la preferencia a favor de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en la forma dispuesta en el artículo 39 de la Ley N° 25.300, de acuerdo al procedimiento establecido por el Decreto N° 909 de fecha 12 de octubre de 2000.

Art. 3º — Si la invitación a la que se refiere el artículo primero comprendiera a más de UN (1) oferente que revistiere el carácter de Micro, Pequeña y Mediana Empresa o formas asociativas, comprendidas en el artículo 1º de la Ley N° 25.300, la adjudicación recaerá sobre aquella empresa que hubiera optado por igualar y cuya oferta original haya sido la más próxima a la oferta que fuera objeto de igualación. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas.

Art. 4º — Agréganse a continuación del último párrafo del artículo 12 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto N° 436/2000, los siguientes párrafos: "Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán prever la posibilidad de presentar ofertas parciales por parte de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1º de la Ley N° 25.300, conforme lo establecido por el artículo 40 de la misma Ley".

"El organismo contratante podrá estipular el módulo mínimo de las ofertas parciales, el que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) del total de la oferta o renglón de oferta, según corresponda".

"La autoridad jurisdiccional con jerarquía no inferior a la de Ministro o Secretario, con competencia sobre el organismo licitante, podrá permitir apartarse de lo dispuesto en el párrafo precedente en casos especiales y debidamente justificados".

Art. 5º — Sustitúyase el 2do párrafo del artículo 50 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por el Decreto N° 436/2000, por el siguiente:

"En los casos en que una misma convocatoria abarque un número importante de unidades, y con el objeto de estimular la participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y de formas asociativas, comprendidas en el artículo 1º de la Ley N° 25.300, al confeccionarse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá distribuirse la cantidad total en diferentes renglones. La autoridad jurisdiccional con jerarquía no inferior a la de Ministro o Secretario, con competencia sobre el organismo licitante, podrá permitir apartarse de lo dispuesto precedentemente en casos especiales y debidamente justificados".

Art. 6º — Sustitúyase el inciso b) del artículo 66 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por el Decreto N° 436/ 2000, por el siguiente:

"b) La cotización por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, previera lo contrario.

Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas por volúmenes parciales salvo que, en casos especiales y debidamente justificados, la autoridad jurisdiccional con jerarquía no inferior a la de Ministro o Secretario, con competencia sobre el organismo licitante, la prohíba expresamente. Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, se podrá ofertar por el total de los efectos ya propuestos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra".

Art. 7º — Invítase a las Provincias y al Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, para que en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones dicten normas concordantes con las del presente decreto.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo. — Domingo F. Cavallo.